

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 158.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha de ayer me participa el Alcalde de Astudillo que se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho término municipal.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegue a conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes.

Palencia 22 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del reglamento vigente de minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.850, para la mina de hulla titulada «Demasia á San Abel», demarcada con 53.681 metros cuadrados en el término municipal de Castrejón de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad á la Compañía de minas de hulla de Villaverde de la Peña, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 21 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en conformidad con lo pre-

ceptuado en el art. 55 del vigente reglamento de minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.908, para la mina de hierro titulada «Siempre San Luis», demarcada con treinta pertenencias en el término municipal de Otero de Guardo, disponiendo se expida el título de propiedad al interesado D. Salvador Forcella, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este perió-

dico oficial para conocimiento del público.

Palencia 21 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del reglamento vigente de minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.911, para la mina de carbón titulada «Agustina», demarcada con dieci-

siete pertenencias en el término municipal de Guardo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Angel Balbuena y Balbuena, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 56 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 21 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

LISTA de las vacantes que han de proveerse por concurso único en propiedad con arreglo á los artículos 35 y siguientes del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

| ESCUELAS. | SUELDO. | CATEGORÍA. | PARTIDO JUDICIAL á que pertenecen. | OBSERVACIONES. |
|---------------------------|---------|-------------|------------------------------------|-------------------------|
| <i>Escuelas de niños.</i> | | | | |
| Baños de Cerrato. | 625 | Completa. | Palencia. | |
| Castrillo de Villavega. | 625 | Idem. | Saldaña. | |
| Revenga. | 625 | Idem. | Carrión. | |
| Ventosa de Río-Pisuerga. | 625 | Idem. | Saldaña. | |
| Alba de Cerrato. | 550 | Incompleta. | Baltanás. | |
| <i>Escuelas de niñas.</i> | | | | |
| Hérmedes de Cerrato. | 625 | Completa. | Baltanás. | |
| Mazuecos. | 625 | Idem. | Frechilla. | |
| <i>Escuelas mixtas.</i> | | | | |
| Osornillo. | 625 | Mixta. | Carrión. | |
| Abastas. | 500 | Idem. | Frechilla. | |
| Barrio de Santa Maria. | 500 | Idem. | Cervera. | Se proveerá en Maestro. |
| Camporredondo. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Cantoral y Cubillo. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Carbonera. | 500 | Idem. | Saldaña. | |
| Casavegas y Camasobres. | 500 | Idem. | Cervera. | |
| Lagunilla. | 500 | Idem. | Saldaña. | |
| Lebanza. | 500 | Idem. | Cervera. | |
| Lobera y Gañinas. | 500 | Idem. | Saldaña. | Se proveerá en Maestro. |
| Moslares. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Muñeca. | 500 | Idem. | Cervera. | Se proveerá en Maestro. |
| Payo de Ojeda. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Pisón de Ojeda. | 500 | Idem. | Idem. | Se proveerá en Maestro. |
| Rebanal de las Llantas. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Redondo. | 500 | Idem. | Idem. | Se proveerá en Maestro. |
| Roscales. | 500 | Idem. | Idem. | |
| Rueda. | 500 | Idem. | Idem. | Se proveerá en Maestro. |
| San Salvador. | 500 | Idem. | Idem. | Idem ídem. |
| Valbuena de Pisuerga. | 500 | Idem. | Idem. | Idem ídem. |
| Villamelendro. | 500 | Idem. | Astudillo. | |
| Villamorco. | 500 | Idem. | Saldaña. | |
| Villanueva de Abajo. | 500 | Idem. | Carrión. | |
| Villaproviano. | 500 | Idem. | Saldaña. | Se proveerá en Maestro. |
| | | | Idem. | |

El plazo para solicitar es el de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si las tuvieren, debidamente certificadas y en su defecto el certificado de buena conducta y copia autorizada del título profesional.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último, al hacer los nombramientos se hará en ellos la declaración expresa de la vacante de las Escuelas que se hallen desempeñando los nombrados, los cuales se presentarán á tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días concedido por el art. 3.º de dicho Real decreto; entendiéndose de no hacerlo así, que renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

A fin de evitar en lo posible las dificultades que se oponen á la pronta clasificación de los expedientes, retrasando por tanto la formación de las propuestas, el Ilustrísimo Señor Rector de este distrito universitario ha dispuesto en circular de 25 de Enero de 1904 se haga saber á los Maestros la necesidad de que lo mismo las hojas de servicios que las instancias estén escritas con claridad, haciendo constar en las primeras la edad, fecha del título profesional y Escuelas que desempeñan, computando los servicios en las mismas prestados hasta el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

La instancia y la hoja de servicios deberán ir dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará el nombre y apellido de los concursantes, su domicilio legal y el número de orden de preferencia de las Escuelas que solicitan, entendiéndose que de no hacerse constar este último extremo se supondrá que las prefieren por el orden con que aparecen en este anuncio.

Antes que por el Rectorado se formule la oportuna propuesta podrán las respectivas Juntas locales de las Escuelas mixtas comprendidas en este anuncio, que ya no lo hubieren hecho, manifestar si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra, caso de no hacer constar esta manifestación se proveerá en Maestra.

Palencia 28 de Agosto de 1905.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.—Conforme: Antonio Alonso Cortés.

UNIVERSIDAD LÍTERARIA DE VALLADOLID.

Para el cumplimiento de lo prevenido por los artículos 15 y 18 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, los Directores de los Establecimientos de enseñanza no oficial de este distrito remitirán por conducto de los Directores de los Institutos á este

Rectorado antes que principie el curso próximo, los Registros por duplicado para la aprobación debida de los Profesores y alumnos de dichos Establecimientos, con sujeción al modelo que para igual fin se publicó con fecha 23 de Septiembre del año próximo pasado.

Valladolid 19 de Septiembre de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad dictada en la causa que precedente de este Juzgado se sigue ante la misma contra Eusebio Herrero Herrero, vecino de Castrillo de Villavega, por delito de injurias graves, el Señor Juez de instrucción de este partido ha acordado en proveído de esta fecha se cite en forma y con los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal á Eustaquio Aguilar Martín para que en el día veintidos de los corrientes y hora de las once comparezca ante la Sala Audiencia de Palencia á asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de mentada causa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Saldaña veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial la cuota de contingente carcelario del mismo correspondiente á los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual, he acordado concederles un plazo de ocho días, contado desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que lo verifiquen, pasado el cual procederé contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Cervera 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eugenio Márco.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Sr. Médico titular, el cual se hizo con anterioridad á la publicación de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, se anuncia la provisión de la plaza de Beneficencia á tenor de lo dispuesto en el art. 43, caso 3.º del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de dicho año. El sueldo fijado por el Ayuntamiento y Junta de asociados es el de 300 pesetas anuales, por la asistencia de una á catorce familias pobres que el Ayuntamiento le designará el día 1.º de Enero de cada año y cuya cantidad percibirá el agraciado de los

fondos municipales por trimestres vencidos, quedándole en libertad para contratar sus iguales con los vecinos pudientes, que le producirán aproximadamente 2.200 pesetas, las que cobrará directamente de dichos vecinos, sin que el Ayuntamiento y Junta de asociados salgan responsables de esta cantidad.

Los solicitantes, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y que reunirán las condiciones exigidas por el art. 91, caso 1.º de la vigente Instrucción, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, conforme al art. 38, párrafo 1.º del reglamento, á contar del en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los justificantes necesarios al efecto, de los que en el acto de su presentación le será entregado recibo al solicitante, siempre que dichos documentos se hallen reintegrados con arreglo á la vigente ley del Timbre. El agraciado con dicha plaza se presentará á formalizar el contrato tan pronto sea avisado por esta Alcaldía y éste se hará sin limitación de plazo conforme al indicado art. 91 de la Instrucción y 2.º caso del art. 41 del reglamento de Médicos titulares y empezará á prestar sus servicios el día 1.º de Enero del año próximo de 1906.

Mazuecos 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Márco Giraldo.

Sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de satisfacer esta villa en el año próximo de 1906, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.563 pesetas y 06 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo anual de la misma en la forma que dispone el art. 277 del reglamento, y que la fianza que vendrá obligado á prestar el que resulte arrendatario consiste en la cuarta parte del precio anual del arriendo. El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde la fecha de este edicto. Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 20 de igual mes, en los mismos local y hora y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, pero en este caso el

arriendo será válido por un año solamente.

Mazuecos 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Márco Giraldo.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Saturnino de Castro Cea, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1906, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 5 de Octubre próximo y horas de diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 882 pesetas 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Abarca 21 de Septiembre de 1905.—Saturnino de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 10 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual á las diez de su mañana en las oficinas de la Administración sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1905.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares.

LEÑAS EN VENTA.

Se venden las leñas del Montecillo, de la propiedad de D. Francisco Campo, sito en campo del pueblo de Villagimena; la persona que desee interesarse en la compra de dichas leñas acuda el segundo Domingo de Octubre á la casa núm. 181, calle Mayor principal, segundo piso, á las doce de su mañana, donde se celebrará el remate.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

tiene la Sección de Cuentas de la Diputación de Burgos, que constando de 500 Ayuntamientos, la mitad más que Palencia, solo tiene tres Oficiales y dos Auxiliares, y aquí hay dos Oficiales con sus correspondientes Auxiliares, de suerte que este personal es más que suficiente para hacer frente al servicio que se le encomienda. Así lo reconoció la Asamblea en 1902, previa consulta de los Jefes de Negociado, y en este pensamiento se inspiró el acuerdo de 6 de Febrero, adoptado por la Comisión Provincial, cuya ratificación interesa.

Sr. Calderón: No he de negar, dice, que el dictamen de la Comisión de Presupuestos al del ejercicio de 1903, lo mismo que el acuerdo de la Permanente de 6 de Febrero se inspiraron en móviles dignos del mayor respeto y consideración, pero es lo cierto que las circunstancias imponen que se dote la Sección de Cuentas del personal necesario, en vista de la Real orden de 22 de Abril último, resolviendo la consulta elevada á la Superioridad por el Sr. Gobernador de la provincia acerca de la inteligencia de la regla 8.ª de la Real orden circular de 25 de Enero último. Disponía ésta que las cuentas municipales anteriores al año natural de 1900, pendientes de despacho en la Diputación, que no merecieron reparo alguno de los Ayuntamientos ó Juntas municipales respectivas, se entendían aprobadas y finiquitadas, pasando al archivo, pero surgió la duda de si una vez reparadas por la Comisión Provincial, á pesar de la aprobación de las Juntas municipales, debían seguir la tramitación correspondiente, en beneficio de los intereses del común, elevándose con tal motivo la consulta al Ministerio.

Resuelta ésta, «en el sentido más amplio respecto á toda intervención en las cuentas que hayan sido objeto de reparo por cualquiera entidad oficial y principalmente por las Secciones de Cuentas de los Gobiernos civiles, no pudiendo ser aprobadas sin la tramitación y resolución necesarias, ninguna cuenta anterior al año natural de 1900 que haya sido reparada por entidad alguna», han tenido que volver á la expresada Sección todas las anteriores á 1900, que en virtud de la regla 8.ª de la Real orden de 25 de Enero se conceptuaban aprobadas, aumentando por consiguiente el trabajo del personal y volviendo las cosas al estado que tenían antes del 6 de Febrero último en que la Comisión Provincial propuso que se amortizara la plaza existente en dicha Sección de Cuentas por el fallecimiento de D. Emilio Plaza Izquierdo. Esto demuestra que no se comete infracción legal al pedir que se restablezca la plaza de Cuentas, cuya amortización propone la Permanente.

Aparte de las consideraciones predichas, existen otras de índole personal, que conoce perfectamente el Sr. García Benito, y en tal concepto espera que se apruebe el dictamen.

Rectifica el Sr. García Benito, con el objeto de demostrar que á pesar de la Real orden de 22 de Abril, el personal existente en la Sección

de Cuentas puede hacer frente al servicio que le está encomendado.

Por lo que respecta á las consideraciones últimas del Sr. Calderón, es el primero en lamentarse de que no haya medio de atenderlas, por impedirlo las disposiciones citadas.

Discutido el asunto, propone el Sr. Guiguelmo que se divida el dictamen en dos partes: primera, la amortización ó restablecimiento de la plaza de Oficial de la Sección de Cuentas; y la segunda, designación de la persona que haya de ocuparla, previas las formalidades que establece la Real orden circular de 25 de Enero.

Promuévese con este motivo ligera discusión acerca de si la votación del dictamen ha de ser por partes ó en conjunto, é interviene en ella el Sr. Polanco, quien se muestra conforme con las indicaciones del Sr. García Benito, conceptuando impropio el nombramiento que se propone.

La Presidencia, en vista de lo manifestado, pregunta si se ratifica ó rectifica, según el dictamen, el acuerdo de la Comisión Provincial de 6 de Febrero último, amortizando la plaza vacante en la Sección de Cuentas municipales.

Pedida votación nominal por suficiente número de Sres. Diputados, se resolvió la amortización por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Diezquijada Gallo, Polanco y Polanco, García de los Ríos, Guiguelmo Aguado, García Benito, Doncel Aguirre, Pérez Juárez. Total siete.

Señores que dijeron *no*: Diez Gómez, Calderón Rojo, Baquero Cayón y Sr. Presidente. Total cuatro.

Sr. Presidente: Amortizada la plaza de Oficial de la Sección de Cuentas, queda desechado el dictamen.

Remitida por el Gobierno de provincia una entrada de palco principal en el teatro de esta Ciudad para la velada dramática que con motivo de las fiestas del Centenario del Quijote tendrá lugar en la noche del 7 del corriente, se acuerda aceptarla y que su importe de quince pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, «Gastos de representación de la Asamblea.»

Léese el dictamen de la Comisión de Gobernación acerca de los acuerdos adoptados por la Provincial en 28 y 31 de Marzo último, designando al Médico D. José Guzmán para la visita de la Casa de Beneficencia y Manicomio de San Juan de Dios mientras estuvo enfermo el Facultativo D. Santiago Moro Moro, y fijando condiciones para la designación del Tribunal que ha de intervenir en las oposiciones para proveer en definitiva la plaza de Médico de Beneficencia provincial.

Propone el dictamen de que se deja hecho mérito que se rectifiquen en cuanto á la forma las bases aprobadas anteriormente por la Comisión Provincial y Diputación, exigiendo en consecuencia á los que aspiren á la vacante la condición de llevar diez años de práctica, con

haciendo de esta suerte más fácil el cumplimiento de las obligaciones del cargo: Visto el informe favorable de la Comisión de Gobernación, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra, se acuerda por unanimidad autorizar al Presidente para los fines propuestos.

Dada lectura de otra proposición de los Señores García de los Ríos, Doncel, Diez Gómez, Polanco y Ordóñez interesando que en el próximo presupuesto se consigne una subvención de 500 pesetas á favor del Asilo de Aguilar de Campoó, se acuerda que pase á la Comisión respectiva para discutirla en Octubre próximo, que es la ocasión oportuna.

Suplicado por el Centro Castellano que acaba de crearse en San Sebastián, que se le facilite un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL y demás impresos que se estimen pertinentes, se acuerda deferir á lo que se pretende, pasando la correspondiente nota al Administrador de la Imprenta.

Vista la comunicación que á la Asamblea dirige el Doctor en Farmacia D. Emerenciano Nieto del Barco, acompañada de un ejemplar del Opúsculo titulado «Estudio acerca de los animales libres útiles y de los nocivos á la agricultura que viven en Castilla la Vieja», de que es autor, para que si lo conceptúa de utilidad se haga una tirada del mismo en la Imprenta provincial, al objeto de vulgarizar entre el agricultor de Castilla los asuntos que en él se tratan: Visto el dictamen emitido por la Comisión de Fomento; y Considerando que si bien la obra es de sobresaliente mérito y actualidad, no existe crédito en el presupuesto provincial para poderla editar, teniendo por tanto que limitarse la Asamblea á la adquisición de un número reducido de ejemplares con destino á su Biblioteca, quedó resuelto que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio se adquirieran cuarenta, una vez conocido el precio del libro.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acuerda que del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto se libren 125 pesetas á favor del ilustrado oculista Don Emilio Alvarado, en pago de los cincuenta ejemplares del folleto *Oftalmia purulenta de los recién nacidos*, y cuya cantidad se destina á la impresión de las cartillas higiénicas para repartirlas y vulgarizarlas, con objeto de extinguir la enfermedad indicada.

Examinada la cuenta de D. Práxedes Pérez por racionado servido á presos y penados de la Cárcel Correccional durante el mes de Abril último, y hallándola justificada en forma, se acuerda aprobarla de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y que su importe de 1.215 pesetas 80 céntimos se gire á favor de dicho interesado con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de 1905.

Vista la formulada por el Administrador de la Cárcel provincial por los gastos menores ocurridos en el establecimiento durante el mes

de Abril próximo pasado, quedó resuelto, previo dictamen de dicha Comisión, aprobarla y que su importe de 140 pesetas 08 céntimos se satisfaga al cuentadante con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto, quedando igualmente aprobado el de gastos de dicho establecimiento penitenciario para el corriente mes y que se devuelva un ejemplar para que sea puesto en ejercicio.

Teniendo en cuenta que los Diputados provinciales al asistir á actos oficiales no pueden ostentar ninguna insignia que les acredite como tales, pudiendo dar lugar á alguna postergación ó desatención que merme el prestigio que en todos los actos debe tener la Diputación Provincial, se acuerda, á propuesta de nueve Sres. Diputados, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, adquirir inmediatamente veinte fagines de seda morada con las armas de la provincia y las del respectivo distrito para que sirvan de distinción, imputándose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos ó del de gastos de Representación de la Asamblea del presupuesto en ejercicio y librándolo á favor del Depositario de fondos provinciales.

Invitada la Asamblea por la de Zaragoza para que coadyuve á la favorable resolución de una instancia dirigida al Ministro de Hacienda en súplica de que sean reformados la ley y el reglamento de Alcoholes, por los perjuicios que irroga á la vitivinicultura, estableciendo en cambio un impuesto único y por grado centesimal, con un margen protector para el vínico, equivalente al 40 por 100, quedó resuelto, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, adherirse al pensamiento y si es necesario la celebración de una Asamblea en Madrid, se designarán los Diputados que han de representar á esta Corporación provincial.

Vistas las cuentas producidas por los Directores del Manicomio provincial y del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, que comprenden el importe de las estancias causadas en los mismos durante el mes de Abril próximo pasado, por los dementes y enfermos acogidos en dichos establecimientos por cuenta de la provincia; y Considerando que el número de estancias en uno y otro es el que resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de la Corporación, y el importe reclamado se ajusta á lo convenido en 7 de Octubre de 1888 con la Comunidad Religiosa de San Juan de Dios, encargada del Manicomio, y con el Patronato del Hospital en 27 de Marzo de 1903, se acuerda, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, aprobar ambas cuentas y que del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, se libren 3.513 pesetas 75 céntimos al Director del Manicomio y 2.865 al del Hospital, cuyas cantidades alcanzan según las repetidas cuentas.

Solicitada la admisión en el Manicomio, para observación, de Fernanda Porris Plaza, natural y vecina de Villadiezma, por su esposo

Pantaleón Vallejo Aguilar, y justificada la pobreza de uno y otro en la forma establecida por la Asamblea, y la necesidad de la reclusión de la presunta alienada del modo estatuido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, deferir á lo que se pretende, pagándose las estancias que ocasione por cuenta de la Diputación.

Obligado D. Ladislao Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, por los acuerdos de la Comisión Provincial de 22 de Octubre y 29 de Diciembre últimos, ratificados por la Asamblea en 16 de Enero, á satisfacer las estancias causadas en el Manicomio por su hija Sofía Gutiérrez Paniagua y á hacerse cargo de la misma, en el supuesto de que aquél pagaba anualmente una cuota de contribución superior á diez pesetas; y Considerando que de las explicaciones contenidas en el certificado expedido por la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se demuestra que la cantidad que excede de las diez pesetas, es debida á que entre los bienes que dan origen á la riqueza líquida imponible que se le imputa figuran los de los hijos emancipados, que pertenecieron á su finada esposa, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, se resuelve, volviendo sobre dichos acuerdos, que se abonen con cargo al presupuesto provincial las estancias que la vesánica cause en el Manicomio.

Acreditadas en la forma establecida por la Diputación la pobreza de Fermín Sahagún Ibáñez, vecino de Fuentes de Nava, y la de Raimundo Rodríguez Saldaña, que lo es de Cisneros, y la falta de secreción láctea de sus esposas para amamantar á sus respectivos hijos Teófilo Sahagún López, nacido el 28 de Diciembre de 1904 y Tomasa Rodríguez Rojo el 4 de Marzo de este año, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, conceder á cada uno de los interesados la pensión de cinco pesetas mensuales, que se abonará del presupuesto hasta que los niños cumplan un año de edad ó fallecieren.

Huérfanos de madre los niños Dolores Guerra Moreno, hija de Julian y Concepción, y Alberto Izquierdo Camina, que lo es de Bartolomé y María, nacidos aquélla en Villarramiel el 13 de Abril próximo pasado y éste en Villerías el 8 del propio mes, y sin recursos sus padres para atender á la lactancia y cuidados que exigen, quedó resuelta la admisión en la Casa de Maternidad de ambos niños hasta que cumplan dieciocho meses de edad, aceptando al efecto el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Comprobado en el expediente instruido ante la Alcaldía de Fuentes de Valdepero, que Trifón Simón Bercedo, de aquella vecindad, de oficio pastor, es pobre, de estado viudo y no puede atender al sostenimiento de seis hijos, la mayor de catorce años y la menor de catorce meses, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, y en

atención á las críticas y especiales circunstancias en que se halla el interesado, deferir á lo solicitado por el mismo, de que se admita en la Casa de Beneficencia, para su crianza y educación, á su hijo Antonino Simón Vivar, nacido en dicho pueblo el 10 de Mayo de 1898, sin que por esta resolución extraordinaria se entiendan modificadas las bases aprobadas en 9 de Noviembre de 1891.

Vistas las relaciones remitidas por el Jefe de Obras públicas del Estado en esta provincia y autorizadas por el Ingeniero á sus órdenes Don José González, de las indemnizaciones que le corresponden por la inspección que ha hecho de las obras del camino vecinal de Tariego á Hontoria y el reconocimiento practicado para la confrontación del replanteo sobre el terreno del camino de Mazariegos á Revilla y del proyecto de carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, por cada uno de cuyos servicios tiene derecho, respectivamente, á la cantidad de 15 pesetas por el primero, 20'70 por el segundo y 14'70 por el tercero, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, reconocerle el expresado derecho y que se le abonen las 15 pesetas por el contratista de las obras D. Ulpiano Ortega Aguado; las 20'70 por los Ayuntamientos de los pueblos de Mazariegos y Revilla, y las 14'70 con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto provincial.

En la misma forma quedó resuelto que del capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, se libren 27 pesetas 66 céntimos al Ingeniero D. Eugenio Alonso Sigler, que forma parte del mentado Cuerpo facultativo, como indemnización por gastos ocasionados con motivo de la inspección para el informe del proyecto de puente que la Diputación tiene acordado construir sobre el río Ucieza en el pueblo de Revenga.

Dada cuenta de una comunicación del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia, participando hallarse terminadas las obras del camino vecinal de Capillas á Fuentes de Nava, sección de Capillas á Castromocho, é interesando de la Corporación se designe quién haya de asistir á la recepción de ellas, quedó resuelto, sin discusión, que concurran al acto el Presidente de la Asamblea y el Diputado Sr. Guiguelmo Aguado.

En la moción presentada por los Diputados Sres. Guiguelmo Aguado, García de los Ríos y Díez Gómez, proponiendo que la conservación de los caminos vecinales recientemente construídos y la de los que anteriormente se construyeron con subvención de los fondos provinciales corra á cargo de la Diputación: Considerando que las mayores dificultades existentes para que los pueblos conserven los caminos vecinales en buen estado nacen de la carencia de personal que en los mismos trabaja constantemente y con alguna inteligencia, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento: 1.º Que por cuenta de

la Diputación corra la policía y conservación de los caminos aludidos, designando y pagando los Peones camineros, temporeros ó fijos, según la importancia y longitud de aquéllos, que crea necesarios el Director facultativo de las carreteras provinciales; y 2.º Que el acopio de toda clase de materiales que fueren precisos, sea de cuenta de los Ayuntamientos de los pueblos por cuyo término pasen los repetidos caminos.

Hecho presente á la Corporación por el Oficial jubilado de la Secretaría, D. Francisco Rodríguez Olea, que el estado de su salud le impide seguir prestando los servicios gratuitos que desde 1.º de Enero último llevaba á cabo en la expresada dependencia, con aquiescencia de la Comisión Provincial, según acuerdo de 29 de Diciembre anterior, se acuerda que se le den las más expresivas gracias por su abnegación y desinterés, librando á la vez del capítulo de Imprevistos la cantidad de 150 pesetas en concepto de gratificación.

Vuelve á leerse el dictamen de la Comisión de Fomento, referente á la adquisición de quinientos ejemplares de la obra titulada *Cervantes y el Autor del falso Quijote*, por D. José Nieto, premiada en los Juegos florales celebrados en Zaragoza en el año de 1904.

Abierta discusión acerca de aquél, manifiesta el Sr. Baquero que desconoce las prácticas seguidas por la Corporación en casos análogos, porque es la primera vez que tiene el honor de representar á la provincia en estos bancos, de suerte que no sabe las tradiciones existentes, pero de todos modos la cantidad de ejemplares que la Comisión propone, la conceptúa excesiva dado el estado económico de la Diputación. No ignora, dice, los méritos literarios del Señor Nieto, que ocupó en esta Asamblea, no el puesto más humilde de la obra, que manifiesta en la dedicatoria del ejemplar de su obra que remite para la Biblioteca, sino uno de los más preeminentes, merced á su capacidad, inteligencia y rectitud, pero á pesar de esto opina que debe limitarse el número de ejemplares, como se acaba de verificar respecto á otras obras de reconocida utilidad y aplicación.

En nombre de la Comisión defiende el dictamen el Sr. García de los Ríos, indicando que á primera vista parecerá excesiva la propuesta, pero la importancia de la obra, que llamó la atención de todos los hombres de ciencia, habiendo sido premiada con medalla de oro en los Juegos florales de Zaragoza, así lo exige. Trátase de un libro escrito en un lenguaje puro y castizo que embelesa y encanta y viene á resolver un problema. ¿Quién fué el autor del falso Quijote? en el cual andaban enredados los hombres de ciencias, y esto basta para que la Diputación, en justa deferencia al ex-Diputado provincial Sr. Nieto, adquiera los ejemplares propuestos en el dictamen, con el fin de que se repartan entre los Ayuntamientos, Bibliotecas y Círculos de obreros, y de esta suerte los aficionados á la lectura del «Quijote» podrán

apreciar la fina y esmerada labor intelectual del ilustre palentino Sr. Nieto, tan ventajosamente conocido en la república de las letras.

Sin embargo de esto, la Comisión de Fomento no hace cuestión cerrada la aprobación del dictamen respecto al número de ejemplares, pudiendo designar la Asamblea el que le parezca, puesto que el autor de éstos no pretende lucrarse con los mismos.

Rectifica el Sr. Baquero, para manifestar que no pretende disminuir los méritos literarios del Sr. Nieto, con cuya amistad se honra, y está seguro de que éste se satisface con que se tomen algunos ejemplares para la Biblioteca, porque el número de 500 lo estima excesivo.

Rectifica el Sr. García de los Ríos, y una vez puesta de acuerdo la Comisión en que los ejemplares se reduzcan á 250, se acuerda que el precio de éstos se satisfaga con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio, del que se librarán 500 pesetas.

Sométese á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo, en vista de la Real orden de 25 de Enero próximo pasado y acuerdos de la Diputación de 7 de Octubre de 1904 y Comisión Provincial de 6 de Febrero retropróximo, sobre amortización de plazas, que se destine á la Sección de Cuentas municipales, con la misma categoría y sueldo que hoy disfruta, al aspirante á Oficial de la Secretaría D. Froilán Cembrero, ocupando la vacante de éste D. Ambrosio Martínez Espinosa, y que se gratifique al Escribiente temporero Sr. Gutiérrez, por su laboriosidad y competencia, quedando facultado el Jefe de Secretaría, en virtud de las facultades que le confiere el reglamento de 11 de Diciembre de 1900, para distribuir los trabajos de la misma, con arreglo á las necesidades del servicio.

En contra del dictamen, pide la palabra el Sr. García Benito, quien empieza por invocar las resoluciones de la Diputación de 11 de Octubre de 1902 y lo dispuesto en la Real orden de 28 del mismo mes de 1904, acerca de la necesidad de que se introduzcan en el presupuesto vigente las mayores economías posibles para llegar á la nivelación, mediante haberse suprimido por el Ministerio el ingreso de 75.000 pesetas en que se calculó la venta de los solares adquiridos para construir el llamado Palacio provincial.

Recuerda lo ocurrido en la Comisión de Presupuestos acerca de la amortización de una plaza en Secretaría, otra en Contaduría y otra en la Sección de Cuentas para llegar al número de las que se señalan en las plantillas fijadas en el Real decreto de 3 de Mayo de 1902.

El volver al restablecimiento de las plazas suprimidas en la Sección de Cuentas y Secretaría implica una abierta oposición á lo dispuesto en el texto referido y en la Real orden de 28 de Octubre próximo pasado; entraña infracciones legales y la Diputación no está en el caso de cometerlas, revotándose, porque ninguna necesidad exige el aumento de personal. Cita el que